



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIO “INTERBARRIOS” DE MOLINA DE SEGURA PARA 2026.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado por la representación que ostenta.

De otra parte el Sr. D. José Fernández Lozano, como Presidente de la Federación de Asociaciones de Barrio “Interbarrios” de Molina de Segura, con C.I.F. G30427702, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de aquella.

INTERVIENEN

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente y en su virtud,

EXPONEN

I. Que es intención de este Ayuntamiento cooperar para promover la realización de proyectos, actividades de toda índole, dirigidas a la ciudadanía en general y la puesta en marcha de los mecanismos oportunos para fomentar e impulsar la participación ciudadana en el Municipio y establecer, un compromiso mutuo para facilitar la aproximación de los colectivos que lo integran.

II. Que la Federación de Asociaciones de Barrio Interbarrios de Molina de Segura, tiene entre otros los siguientes fines: Asumir la representación de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones, el fomento del Asociacionismo e integración de inmigrantes, facilitar información, formación y asesoramiento jurídico a los colectivos que representan, colaboración con otras entidades públicas tanto a nivel nacional como municipal así como, la representación en todos los colectivos e instituciones del Municipio.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

III. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan, a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias, la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2025.

La subvención por la que se regula el presente convenio, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de consignación presupuestaria las cuales, se conceden tras la aprobación de un convenio de concesión directa, dadas las peculiaridades del objeto de la subvención, incentivando la realización de actividades de fomento del asociacionismo, pretendiéndose la creación y consolidación de Asociaciones destinadas a la participación ciudadana.

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la formalización de la concesión por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Barrio “Interbarrios” de Molina de Segura, para la consecución de las actividades definidas en el Proyecto presentado, el Plan Anual de Actividades (PLADA) e incluido en el expediente con número 2026/7240 “Convenio nominativo del Ayuntamiento de Molina de Segura a la Federación de Asociaciones de Barrio Interbarrios de Molina de Segura para 2026”, así como para el funcionamiento de la asociación, y que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, ha acordado aprobar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura concede a la Federación de Asociaciones de Barrio “Interbarrios” de Molina de Segura, una subvención que asciende a la cantidad de Veinte mil euros (20.000.-€), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, partida presupuestaria 11.9240.483.0300 “Transf. Federación Vecinos Interbarrios”, que al estar prevista nominativamente, se



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

concede directamente a la beneficiaria, conforme establece el art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea, que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

CUARTA: Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, la beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- c) DNI del representante legal.
- d) CIF de la Entidad solicitante.
- e) Estatutos de la Entidad.
- f) Certificado de inscripción el Registro Municipal de Asociaciones o Registro de asociaciones de la CARM.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- h) Certificado de estar al corriente en el pago de los tributos locales
- i) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública, pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- j) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública, pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Declaración jurada del representante de la Asociación, de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

QUINTA: El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los programas, base de la concesión de la subvención, para lo cual, nombrará un técnico de la Concejalía interesada, que mantendrá los contactos necesarios con la Asociación beneficiaria.

SEXTA: La Asociación beneficiaria ha de cumplir con carácter general, a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

- a) Realizar las actividades recogidas en el Proyecto presentado en los que se ha fundado la concesión de la subvención.
- b) No modificar el contenido de los programas para los que se ha concedido la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento, debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por del Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas la Asociación, deberá notificar al Ayuntamiento, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente. Igualmente, se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado, a



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.

- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente y en la normativa que le es de aplicación.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de reintegro y en particular en los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la Asociación, disposición parcial de la subvención, destino a fin/programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido, supuestos del art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período de 6 años.
- i) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y, en toda la documentación de difusión del Programa la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

SÉPTIMA: La Asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida, antes del 31 de marzo de 2027. El incumplimiento de dicho plazo, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para la justificación deberá presentar:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa, que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

- a) Cuenta justificativa simplificada y memoria detallada de la realización de la actividad, conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención, de los resultados obtenidos y, un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme a modelo oficial.
- b) Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar, que se ha cumplido con la finalidad para la que fué concedida la subvención.
- c) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica, relativa a la actividad subvencionada en la que conste, el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- d) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:
 - Relación de los gastos e inversiones en la actividad, con identificación del acreedor y del documento.
 - Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300,00.-€) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

OCTAVA: El presente convenio, se perfeccionará y será eficaz desde la firma del mismo por todas las partes. No obstante, el período de elegibilidad del gasto, se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio, de la posterior finalización de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Asímismo, el convenio podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

NOVENA: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman y rubrican electrónicamente en el lugar y fecha arriba indicados.

§